



Para despachos de oficio quarenta y tres.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

Jurado Ceño de Esta Villa que prinzipio agurre  
 se el Septiembre de dho año proximo pasado Enqui  
 nientos ve. de C. El qual conio su Mandam. asta  
 El dia Nuebe de Diciembre del referido año a  
 Cuyo tiempo le pertenese de paga al respecto de dho  
 quinientos ve. de C. Zienta treinta y seis ve. y treinta  
 mar. lo quales aplicados al veito de los Ziento  
 treinta y Nuebe que faltan para el Completo de dho  
 año Cumplido solo resta para pagarle dos ve. y quatro  
 mar. lo que sacaron de dha. Renta, en la que hizo  
 onjora Diego Marx Mirano y fra. Espeso Diar Este  
 Vno de esta y el otro de la de Diego en la cantidad  
 de setenta y Zinquenta ve. de C. quedando au favor  
 lo referido Ziento treinta y seis ve. y treinta mar.  
 que pertenese en el tiempo de dho Jurado lo quales  
 de basados de la referida pusa queda dho arrendam.  
 de paga que cumplia fin de Agosto de este presente año  
 en seiscientos treze ve. y Catorze mar. lo que se le  
 daon presentes por los señores que surdieron de este  
 Ayuntamiento para su cobranza y por este año acordaron  
 y firman sus Ma. y Yo el Escri.

Don Alonso Capuela

Don Alonso Capuela

Don Juan de Mesa

Penas

Don Alonso Capuela

Don Juan de Mesa

Por Man de sus Ma

Andrey Valero Capuela

